

I. MUNICIPALIDAD DE PENCO	
OFICINA DE PARTES	
FOLIO: 241	LÍNEA: 21
FECHA REGISTRO: 23 JUN 2017	
TRAMITE 1:	
2: Concejo	

REGLAMENTO N° 03/2017.-

Penco, junio 22 de 2017.-

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA FECHA
REGLAMENTA LO QUE SE INDICA:

VISTOS:

- a) La necesidad de establecer procedimientos administrativos que regulen el cobro de Derechos de Aseo Domiciliarios de la Comuna.
- b) Las disposiciones contenidas en los Artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Ley de Rentas Municipales;
- c) Lo establecido en el Artículo 47, inciso 1°, letras g), h) e i), del Reglamento Municipal N° 02/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014, denominado "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PENCO", que asigna funciones generales y específicas al Departamento de Rentas Municipales y,
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

La responsabilidad que le compete directamente al Departamento de Rentas y Patentes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Penco, cuya finalidad es obtener un instrumento útil, que permita conocer el funcionamiento interno para determinar el valor de la tarifa y su posterior cobro de los Derechos de Aseo Domiciliario.

REGLAMENTO:

- 1.- APRUÉBESE el siguiente "REGLAMENTO DE COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PENCO".

TÍTULO I “Del Objetivo”

ARTÍCULO 1º : El objetivo principal de este Reglamento, es obtener una herramienta de orientación para el desarrollo de tareas específicas asignadas al Departamento de Rentas Municipales y dar cumplimiento a cabalidad del mismo.

TÍTULO II “Del Procedimiento”

ARTÍCULO 2º : El procedimiento de los Derechos de Aseo Domiciliario, tiene como participante a la institución externa, como es el Servicio de Impuestos Internos y todas las Direcciones Municipales que tengan directa o indirecta relación con la Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, respecto de los parámetros de cálculo, emisión, cobro y control de pago de los Derechos de Aseo.

ARTÍCULO 3º : Para el efecto se considerarán las siguientes normativas de regulación vigente:

- ✓ Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.
- ✓ Ley N° 3.063 de 1979, de Rentas Municipales
- ✓ Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- ✓ Ordenanzas Municipales.
- ✓ Reglamento de Organización Interna.
- ✓ Otra reglamentación que regule la materia.

ARTÍCULO 4º : El beneficio del Derecho de Aseo Domiciliario está dirigido a toda la localidad de la comuna de Penco.

ARTÍCULO 5° : Los Derechos de Aseo Domiciliario (residuos sólidos), son las prestaciones que están obligadas a contribuir las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que reciban el servicio, cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a doscientos veinticinco Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO 6° : El Servicio Municipal de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local comercial, oficina, kiosco o sitio eriazo.

ARTÍCULO 7° : No obstante, quedarán exentos automáticamente de dicho pago, aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo igual o inferior a doscientos veinticinco Unidades Tributarias Mensuales, o el valor que se consigne en alguna actualización legal de la norma que regula la materia.

ARTÍCULO 8° : El proceso de cobro se inicia en el mes de enero de cada año, previa información que proporciona el Servicio de Impuestos Internos a través de su página Web, con la información actualizada de los avalúos fiscales de cada una de las propiedades de la comuna.

ARTÍCULO 9° : Recopilada la información que envía el Servicio de Impuestos Internos, en conjunto con la proporcionada por la dirección de medioambiente, aseo y ornato, respecto a Roles de Propiedades que quedarían exentos por no prestación de servicios y/o rebajas; se procede a resolver, analizar y traspasar al sistema computacional destinado para el efecto, incorporándole el valor de la Unidad Tributaria Mensual, correspondiente del mes de enero del año en proceso, valor con el cual se discriminan computacionalmente las propiedades conforme al avalúo de la misma. Dicho procedimiento se denomina Cargo.

ARTÍCULO 10° : Al momento del Cargo, dicha información se direcciona automáticamente al Departamento de Tesorería, a través del sistema computacional, registrándose el rol de propiedad para el pago directo a través de las cajas municipales o vía on-line.

ARTÍCULO 11° : El Departamento de Rentas y Patentes, procede a despachar físicamente las planillas del cargo a la Dirección de Administración y Finanzas, para su correspondiente consideración en el departamento de contabilidad y presupuesto.

ARTÍCULO 12° : Habiendo efectuado la derivación correspondiente al cargo, el Departamento de Rentas y Patentes, procede a la emisión de los avisos de vencimiento, de las cuatro cuotas anuales, de todos los roles de las propiedad afectas, teniendo en consideración como primer vencimiento el 30 de abril de cada año.

ARTÍCULO 13° : Finalmente, una vez impresos los avisos de vencimiento, se emite listado completo de registro de roles afectos, el que es derivado a la Empresa de Correos de Chile o a cualquier otra empresa con la que se tenga convenio vigente, para proceder a su distribución en cada propiedad de la comuna de Penco.

ARTÍCULO 14° : Se debe consignar que en el mes de julio de cada año, se reajusta el valor de la tercera y cuarta cuota, por el valor acumulado del IPC del semestre anterior.

ARTÍCULO 15° : Considerando la obligatoriedad de cada contribuyente, a inicios del segundo semestre, se enviará al domicilio particular el estado de cuenta vigente, mediante emisión y despacho de volantes.

ARTÍCULO 16° : En todo caso, habiéndose determinado los usuarios del servicio afectos al pago de la tarifa de aseo, las autoridades municipales deberán velar por el cumplimiento diligente de su cobranza.

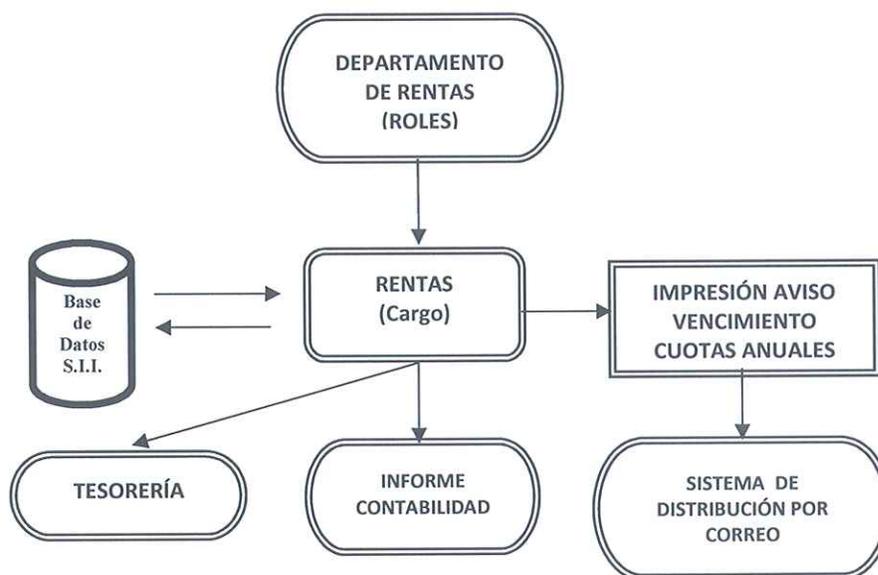
ARTÍCULO 17° : Corresponderá revisar, actualizar y aplicar la información respecto a la "Ordenanza local sobre condiciones necesarias para la fijación de tarifas del servicio domiciliario por extracción de basuras y condiciones necesarias para su exención, parcial o total", con una vigencia de tres años.

ARTICULO 18°: El Departamento de Rentas y Patentes, tendrá la responsabilidad de mantener actualizados los roles con los avalúos fiscales, proporcionados por la plataforma del Servicio de Impuestos Internos, como también incorporar las nuevas poblacionales de la comuna al catastro de contribuyentes afectos a impuestos territoriales, los roles que son cancelados en las Patentes Comerciales, incluidos los que son pagados en el cobro del impuesto territorial (contribuciones) y todos aquellos demás roles afectos por alguna normativa vigente en la materia y lo contemplado en la Ordenanza Local que lo regule.

ARTICULO 19°: Por otra parte, también le compete al Departamento de Rentas y Patentes, mantener y proporcionar información del rol de avalúos de bienes raíces no agrícolas, sitios no edificados, propiedades abandonadas y pozos lastreiros.

ARTÍCULO 20°: A mayor abundamiento, se puede reflejar en resumen, el siguiente detalle:

DIAGRAMA DE FLUJO
COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO.



ARTÍCULO 21º : El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de esta data.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BEATRIZ GALLEGOS GONZÁLEZ
Secretario Municipal



VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Honorable Concejo Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Rentas y Patentes
- Contabilidad y Presupuesto
- Tesorería Municipal
- Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato
- Transparencia Municipal
- Control
- Secretaría Municipal/

LAA/GSL/MDA/RPB/igfr.